

Asimismo se compromete a que las remuneraciones de sus empleados y obreros, por jornada legal y horas extraordinarias, no serán inferiores a las fijadas por cada clase de trabajo por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente.)

Palma de Mallorca, 4 de febrero de 1963.—El Gobernador civil, Presidente.—683.

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Córdoba por la que se anuncian subastas para contratar la ejecución de las obras que se citan.

La Comisión Provincial de Servicios Técnicos ha acordado aprobar y anunciar las subastas de las obras que a continuación se indican, que forman parte del Plan de las de carácter local y provincial, con la ayuda económica del Estado, correspondiente al año de 1962:

Subasta número 1.—Reforma para adaptación de la Casa de la Cultura en Adamuz:

Tipo de subasta: 253.584,91 pesetas.
Plazo de ejecución: Cinco meses.
Fianza provisional: 5.071,69 pesetas.
Fianza definitiva: 10.143,39 pesetas.

Subasta número 2.—Colector en el arroyo Cobanchas en Villafranca de Córdoba:

Tipo de subasta: 392.881,39 pesetas.
Plazo de ejecución: Seis meses.
Fianza provisional: 17.977,62 pesetas.
Fianza definitiva: 35.955,25 pesetas.

Subasta número 3.—Alcantarillado en Torrecampo:

Tipo de subasta: 68.540 pesetas.
Plazo de ejecución: Cuatro meses.
Fianza provisional: 1.370,80 pesetas.
Fianza definitiva: 2.741,60 pesetas.

Subasta número 4.—Emisario del alcantarillado en Hinojosa del Duque:

Tipo de subasta: 627.985,50 pesetas.
Plazo de ejecución: Seis meses.
Fianza provisional: 13.757,91 pesetas.
Fianza definitiva: 27.515,82 pesetas.

Subasta número 5.—Red de distribución de agua en Palma del Río:

Tipo de subasta: 915.531,38 pesetas.
Plazo de ejecución: Seis meses.
Fianza provisional: 18.310,62 pesetas.
Fianza definitiva: 36.621,25 pesetas.

Subasta número 6.—Red de distribución de agua en Villa del Río:

Tipo de subasta: 1.545.331,32 pesetas.
Plazo de ejecución: Doce meses.
Fianza provisional: 30.906,63 pesetas.
Fianza definitiva: 61.813,26 pesetas.

La garantía definitiva está calculada a base del cuatro por ciento del presupuesto de contrata, siendo la provisional el resultado del cincuenta por ciento de la definitiva.

Los proyectos y pliegos de condiciones económicas y particulares de las obras podrán ser examinados en la Secretaría de esta Comisión (Casa-Palacio de la Excma. Diputación Provincial).

El modelo de proposición para concurrir a estas subastas será el siguiente:

Don mayor de edad vecino de con carnet de identidad número de fecha que habita en enterado del anuncio de subasta publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número de fecha y habiendo examinado el proyecto y pliego de condiciones facultativas y particulares económicas, se comprometo a tomar a su cargo las obras de con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de pesetas (en número y letra).
(Fecha y firma del proponente.)

Las proposiciones, extendidas en papel reintegrado con póliza del Estado de seis pesetas, se presentarán bajo sobre lacrado, en cuyo anverso se pondrá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de» en el Registro de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos (Diputación Provincial), en el

plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», durante las horas de las diez a las trece.

En sobre aparte, se acompañará: Resguardo de fianza provisional, Carnet de Empresa con responsabilidad o resguardo de haberlo solicitado. Declaración jurada en la que el proponente haga constar que no está incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad para contratar. Resguardo de la Hacienda Pública acreditativo de estar al corriente en el pago de la licencia fiscal. Documento que acredite estar también al corriente en el pago de los seguros sociales obligatorios y Montepío Laboral correspondiente.

La apertura de los pliegos se verificará en el despacho del Excmo Sr Gobernador civil de esta provincia ante la Mesa de subastas, a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de proposiciones, dándose comienzo por la subasta número uno y siguiendo en el mismo orden en que aparecen publicadas en esta convocatoria.

La subasta podrá adjudicarse a la proposición más ventajosa o rechazarse todas las proposiciones, y en el caso de resultar igual dos o más proposiciones, se verificará en el mismo acto licitaciones por pujas a la llana, durante quince minutos, y si existiese igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional.

El contratista viene obligado a la ejecución de las obras conforme al pliego de condiciones facultativas y particulares económicas que figuran en los proyectos y expedientes de subasta.

Se hace constar que se han cumplido todos los trámites que determinan las disposiciones vigentes en materia de contratación.

Córdoba, 27 de febrero de 1963.—El Gobernador civil, Presidente.—1.017.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se anuncia subasta de las obras comprendidas en los expedientes 111.64/62 VS, 111.65/62 SA, 111.66/62 VS, 111.71/62 GE, 111.73/62 GE y 111.75/62 VS.

Habiéndose padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 42, de fecha 18 de febrero de 1963, se transcribe a continuación la pertinente rectificación:

En la relación de expedientes de subasta, en la línea correspondiente al expediente 111.73/62 y casilla «Designación de las obras» donde dice: «Mejora del firme en los kilómetros 85 al 20.8», debe decir: «Mejora del firme en los kilómetros 8,5 al 20.8...».

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO 400/1963, de 21 de febrero, de declaración de pobreza legal del Ayuntamiento de Villarejo del Espartal (Cuenca), para la construcción por el Estado de sus edificios escolares

En virtud del expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara al Ayuntamiento de Villarejo del Espartal (Cuenca) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo

cuarto de la vigente Ley de Construcciones Escolares de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 401/1963, de 21 de febrero, de declaración de pobreza legal del Ayuntamiento de Carmonita (Badajoz) para la construcción por el Estado de sus edificios escolares.

En virtud del expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara al Ayuntamiento de Carmonita (Badajoz) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la vigente Ley de Construcciones Escolares de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 402/1963, de 21 de febrero, por el que se declaran de interés social las obras de construcción de un edificio con destino a la instalación del Seminario Diocesano en Valladolid.

En virtud del expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras de construcción de un edificio con destino a la instalación del Seminario Diocesano en Valladolid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 403/1963, de 21 de febrero, por el que se declaran de interés social las obras de construcción de nuevos edificios con destino a la instalación del Colegio «San José», en Vitoria, dirigido por los religiosos Clérigos de San Viator.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta

y cinco, las obras de construcción de nuevos edificios con destino a la instalación del Colegio «San José», de Vitoria, dirigido por los religiosos Clérigos de San Viator.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 404/1963, de 21 de febrero, de declaración de pobreza legal del Ayuntamiento de Cogollos Vega (Granada) para la construcción por el Estado de sus edificios escolares.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara al Ayuntamiento de Cogollos Vega (Granada) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares con dispensa de aportación municipal, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la vigente Ley de Construcciones Escolares de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 405/1963, de 21 de febrero, de declaración de pobreza legal del Ayuntamiento de Gergal (Almería) para la construcción por el Estado de sus edificios escolares.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara al Ayuntamiento de Gergal (Almería) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la vigente Ley de Construcciones Escolares de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 406/1963, de 21 de febrero, por el que se declara de interés social las obras de construcción de nuevo edificio para la instalación del Colegio «Providencia del Sagrado Corazón», en la Línea de la Concepción (Cádiz).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres.